



TIPO PROCESO: FUERO SINDICAL
RADICACION: 08-001-31-05-014-2020-00117-00
DEMANDANTE: F.L. COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: JESUS DE LA HOZ MARTINEZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que se encuentra debidamente ejecutoriada la decisión de fecha 31 de enero del 2023, proferida por la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, que resolvió:

*“...**PRIMERO:** REVOCAR el numeral primero del auto de fecha 9 de diciembre de 2021, proferido por el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por las razones anotadas, decisión que se difiere para la sentencia de fondo. Se ordena continuar con el presente proceso.*

***SEGUNDO:.** CONFIRMAR el auto en todo lo demás, según las consideraciones indicadas en la parte motiva de este proveído.*

2 Sin costas en esta instancia...”

La providencia de primera instancia emitida por este Despacho Judicial, y que fuere estudiada en segunda instancia, data del 9 de diciembre de 2021, y en la misma se decidió rechazar la demanda de reconvenición presentada por el demandado, declarar no probada la excepción de vinculación de los litisconsortes necesarios, así como la de prescripción, y no decretó algunas de las pruebas solicitadas por la demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que revocó y confirmó la providencia de fecha 9 de diciembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, mediante proveído de fecha 31 de enero del 2023.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31abe0d7b63aa2daf33679ac3beb832c227c7dc056ccd3edadabcb0f40a342c9**
Documento generado en 24/01/2024 02:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>